

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		<i>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</i>	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 88

Miércoles 18 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Valbuena de Duero. — Habitantes: Residentes presentes, varones, 609; mujeres, 626. Transeúntes: varones, 5; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 614; mujeres, 628. De derecho, varones, 609; mujeres, 626.

1.295

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José M.^a Olaguibel, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la instalada por dicha sociedad entre los centros de transformación «Farnesio» y «Jesuítas», termina en el que construirá en el Reformatorio de Menores, con destino de alumbrado del mismo, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y de los particulares.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la

Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la

ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José María Olaguibel, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la instalada por dicha sociedad entre los centros de transformación «Farnesio» y «Jesuítas», termine en el que se construirá en el Reformatorio de Menores, con destino de alumbrado del mismo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 20 de agosto de 1948, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 15 de noviembre de 1948, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 8.764,97 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 4 de abril de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.221—656

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Pedro Gamarra Bermejo, vecino de Remondo (Segovia), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 2,50 litros de agua por segundo derivados del río Pirón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se proyecta en la margen derecha del río y consta de una zanja que pone en comunicación el río con un pozo junto al azud y en una bancada de hormigón se instala un grupo moto-bomba de un caballo de potencia, pasando el agua a una arqueta que por sifón llega al punto más alto de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de marzo de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.136—657

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Bernabé Gutiérrez, en calidad de presidente de la Comunidad de Regantes de Zuzones (Burgos), solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 82,23 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Zuzones (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de

una galería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta de planta rectangular de 4,00 por 3,00 metros, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 30 C. V., la tubería de impulsión terminará en una arqueta de dos compartimientos que sirve de módulo por vertedero en pared delgada, partiendo de esta arqueta un sifón que cruza la vía del ferrocarril y la carretera, partiendo del sifón por medio de arquetas tres acequias, una, antes del cruce del ferrocarril, otra, antes de la carretera y la tercera, pasada la carretera, por medio de las cuales se domina toda la zona.

Se respetarán todos los pasos y servidumbres existentes por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de septiembre de 1950. El ingeniero director adjunto, P. A., Francisco Bardán.

2.653—658

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS VACANTES DE LAS SECCIONES DE CONSERJERÍA, CASA DE SOCORRO Y SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición la provisión en propiedad y con los sueldos que se indican, de las plazas de las Secciones de Conserjería, Casa de Socorro y Limpieza siguientes:

CONSERJERÍA

Dos plazas de ordenanzas, 5.700 pesetas anuales.

Una plaza de ordenanza-voz pública, 5.700 pesetas anuales.

Una plaza de fogonero de la calefacción, 5.250 pesetas anuales.

Dos plazas de clarinero-ordenanza, 5.500 pesetas anuales.

Una plaza de timbalero-ordenanza, 5.500 pesetas anuales.

Ocho plazas de mujeres encargadas de limpieza, 6,50 pesetas diarias.

CASA DE SOCORRO

Tres plazas de ordenanzas, 5.700 pesetas anuales.

LIMPIEZA

Quince plazas de encargadas de evacuatorios, 9,25 pesetas diarias.

Los que obtengan las citadas plazas, tendrán además los deberes y derechos previstos en los Reglamentos General de Empleados Municipales y en el especial de la Sección respectiva.

La plaza de fogonero de la calefacción de la Casa Consistorial, llevará aneja la obligación de prestar servicio de ordenanza en la época en que no haya calefacción.

Los que ocupen las plazas de clarinetor-ordenanza y timbalero-ordenanza, no tendrán derecho al ascenso dentro del escalafón de Subalternos, por ser un cargo especial.

Se efectuará la reserva de plazas que para caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos de guerra y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, establece la Ley de 17 de julio de 1947.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y acompañadas de la documentación correspondiente y todo debidamente reintegrado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde de la Corporación y se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes a plazas de varones, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser varón, español y no haber cumplido los 35 años de edad al terminar el plazo de presentación de instancias. Se justificará con el acta de nacimiento.

b) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo. Se acreditará con cartilla o documento militar.

c) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo. Se acreditará en el examen médico a que los opositores serán sometidos.

d) No haber sufrido condena. Será preciso presentar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Ser adicto al Régimen Nacional. Se acreditará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

g) Se exigirá además estar empadronado y llevar, cuando menos, un año de residencia en esta capital. Se deberá

presentar para ello certificado del padrón de habitantes.

El personal interino y eventual, aunque exceda de la edad fijada, podrá concursar siempre que lleve un año, como mínimo, de servicios en el día de la fecha de esta convocatoria.

Las aspirantes a plazas de encargadas de limpieza y evacuatorios, deberán reunir las mismas condiciones y presentar idéntica documentación, excepto la referente al apartado b), y con la modificación en el apartado a) relativa a su condición de mujer, debiendo tener cumplidos 20 años.

Los aspirantes a la plaza de fogonero de la calefacción, deberá presentar también, certificados de servicios prestados en ocupaciones similares.

Los ejercicios para los diversos cargos serán los siguientes:

ORDENANZAS DE LA CASA CONSISTORIAL Y ORDENANZA-VOZ PÚBLICA

1.º Lectura, escritura y resolución de una operación de las cuatro reglas aritméticas.

2.º Conocimiento del Reglamento del Personal Subalterno del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

CLARINEROS-ORDENANZAS Y TIMBALERO-ORDENANZA

1.º y 2.º Los mismos que para ordenanzas.

3.º Ejercicio práctico y técnico de clarín o de timbal.

ORDENANZAS DE LA CASA DE SOCORRO

1.º El mismo que para ordenanzas de la Casa Consistorial.

2.º Conocimiento del material y de las obligaciones especiales que tengan que realizar en dicho Centro, así como de su Reglamento.

FOGONERO DE LA CALEFACCIÓN

1.º y 2.º Los mismos que para ordenanzas de la Casa Consistorial.

3.º Ejercicio práctico del funcionamiento de la instalación de la calefacción y reparación de averías, con los elementos de que disponga, en las calderas, tuberías y radiadores.

MUJERES ENCARGADAS DE LIMPIEZA (CONSERJERÍA) Y MUJERES ENCARGADAS DE EVACUATORIO (LIMPIEZA)

1.º Lectura, escritura y resolución de una operación de las cuatro reglas aritméticas.

2.º Práctica de limpieza en la forma que se determine.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde

o concejal en quien delegue. Vocales: Tenientes de alcalde, delegados de la Casa Consistorial y del Servicio de Limpieza, señor ingeniero industrial, señor decano de la Casa de Socorro, señor director de la Orquesta Sinfónica Municipal, señor jefe del Servicio de Limpieza, señor secretario general de la Corporación, auxiliado por el jefe del Negociado de Personal o funcionario en quien delegue y los representantes que exijan las disposiciones legales en vigor. Dos médicos certificarán sobre el estado físico de los aspirantes, en relación con sus funciones en el cargo.

Para que pueda funcionar el Tribunal se necesitará la presencia, por lo menos, de la mayoría de los miembros y componentes del mismo.

El concurso-oposición se celebrará transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar las plazas sin cubrir, si a juicio del Tribunal los opositores no reunieran las condiciones mínimas exigidas.

Las vacantes que se produzcan a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser cubiertas en el momento de la oposición si el Tribunal lo considera oportuno.

El Tribunal redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

Valladolid, 10 de abril de 1951. — El alcalde, José G. Regueral.

1.273

Corcos del Valle

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de aprobación de la cuenta de presupuestos y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para su exposición al público, por término de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Corcos del Valle, 9 de abril de 1951. — El alcalde, Eugenio López.

1.270—659

San Salvador

Terminadas las operaciones de la confección del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31

de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

San Salvador, 10 de abril de 1951.—El alcalde, Pedro García.

1.268—660

Valbuena de Duero

Formado el censo de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valbuena de Duero, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Teodoro Moral.

1.297—661

Villacarralón

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Municipio y del Patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que tengan por conveniente.

Villacarralón, 14 de abril de 1951.—El alcalde, Teófilo Rojo.

1.299—662

Villanueva de la Condesa

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1950, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos contra las mismas, que consideren pertinentes.

Villanueva de la Condesa, 13 de abril de 1951.—El alcalde, Serviliano Pisonero.

1.298—663

Villanueva de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1951, se halla expuesto al público

por espacio de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 6 de abril de 1951.—El alcalde, Leovigildo Coloma.

1.269—664

Villavaquerín

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Villavaquerín, 10 de abril de 1951.—El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

1.272—665

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Joaquín Alvarez Soto Jové, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Valladolid.

Hago saber, que ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha interpuesto recurso de plena jurisdicción por don Demetrio González González contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 2 de marzo último.

Habiéndose acordado en providencia de hoy que se publique dicha interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Alvarez.

1.305

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Olario, Ezequiel; de unos veintitantos años de edad, estatura mediana, fuerte, con aspecto como de pueblo, vistiendo traje completo gris, que porta un carnet o kilométrico de la Renfe, con su fotografía, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en causa

número 134 de 1951 sobre apropiación indebida de una bicicleta, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.303

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Ilamas Gallego, César; de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Feliciano y Faustina, natural de Cuba, y domiciliado últimamente en León, calle de Bernardo de Carpio, número 2, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 327 de 1949, sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Valladolid, 12 de abril de 1951.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

1.304

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en expediente de dominio que se tramita a instancia de don Mauro Faustino Martínez Meléndez, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor y el de su hermano Mariano Angel y hermana política doña Emilia del Río Díez, de dos fincas rústicas situadas al pago de La Mortandad y Cárcaba de Marijuárez, de este término municipal; ha acordado se cite por medio de la presente, en atención a desconocerse sus paraderos, a don Esteban Lucas Juez y don Nicasio Garrote Magarzo, para que, como comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 201 de la ley Hipotecaria, puedan comparecer ante este dicho Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando lo que a sus derechos convenga.

Nava del Rey, 5 de abril de 1951.—El secretario, Francisco Vieira.

1.319—666